



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

Reglamento interno

(aprobado por el Consejo de Dirección reunido el 10 de junio de 2017, en París)

El presente reglamento de régimen interior se aprueba en aplicación del artículo 41 de los Estatutos de la AIDP-IAPL.

II - COMPOSICION, MIEMBROS DE LA ASOCIACION

En aplicación del art. 7 de los Estatutos:

- 1) Cada grupo nacional debe transmitir al Secretario general un ejemplar de sus estatutos, en una de las lenguas oficiales de la Asociación. El Secretario general verificará que los estatutos del grupo no entran en contradicción con los principios y el espíritu general de la Asociación definidos en el artículo 2 de los Estatutos de la AIDP. En caso de discrepancia, y tras haber oído las explicaciones del Grupo nacional, el Consejo decidirá sobre la conformidad de los Estatutos del Grupo nacional con los de la Asociación.
Cuando un Grupo nacional ya constituido modifique sus Estatutos, informará al Secretario general en las condiciones previstas en el párrafo anterior.
- 2) Los Estatutos de los Grupos deberán prever la representación de los Jóvenes penalistas en el Consejo de Dirección del propio Grupo nacional.
- 3) Los Grupos nacionales, para constituirse válidamente, deben contar en principio con diez miembros al corriente del pago de las cuotas. Cuando un Grupo nacional ya constituido, bien cuente con menos de diez miembros, o no dé a conocer la lista de sus miembros, o bien no comunique la composición actual de su órgano de dirección, el Secretario General lo notificará al Grupo y le señalará un plazo para poner remedio a esta situación. Tras la expiración del plazo, el Consejo de Dirección podrá suspender o retirar el reconocimiento al grupo nacional. Las demás reglas relativas a la constitución de un Grupo nacional se recogen en unas directrices difundidas por el Secretario General y adoptada por el Consejo. Estas directrices se comunicarán a los miembros que deseen constituir o reorganizar un grupo nacional.
- 4) Los responsables de los Grupos nacionales deben comunicar anualmente al Secretario General la lista de los miembros inscritos en su grupo, así como la composición de los órganos de dirección (Presidente, Secretario general, Tesorero...). La composición de los órganos directivos será en todo caso comunicada a la AIDP tras cada renovación.
- 5) El Tesorero del Grupo nacional puede encargarse, de conformidad con el Tesorero de la Asociación, de gestionar el cobro de las cuotas. En tal caso comunicará al servicio de cuotas de la AIDP la lista de los miembros que hayan abonado su cuota, así como el tipo de esta última (con *Revue*, sin *Revue*, etc.). Los grupos nacionales pueden igualmente solicitar que la Asociación se ocupe del cobro de las cuotas del Grupo nacional y las transfiera al grupo a final de año.



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

- 6) En países con dificultades financieras y/o restricciones de cambio, pueden aprobarse disposiciones particulares en cuanto a la cuantía y/o a la transferencia de las cuotas. Estas modalidades han de ser determinadas por el Consejo de Dirección y se aplicarán caso por caso, por el Tesorero de la Asociación en coordinación con el Secretario general.
- 7) Cuando un Grupo nacional organice una actividad científica propia de su grupo o de otros grupos (por ejemplo, una actividad regional), pero utilizando el nombre de la Asociación Internacional de Derecho Penal, deberá informar de ello al Comité Científico de la Asociación.

En aplicación del art. 8 de los Estatutos:

1. La admisión de miembros individuales o colectivos sólo será efectiva tras el pago de las cuotas respectivas. Con todo, tras el examen de la lista de nuevos miembros transmitidas por la Secretaría con ocasión de la reunión anual del Consejo de Dirección, el Consejo podrá entender que el acceso a la condición de miembros no es coherente con los fines y valores de la Asociación y anularla. En tal caso se reembolsará al miembro anulado la cuota abonada.
2. En cada reunión anual, el Consejo recibirá una comunicación de la Secretaría con la lista de miembros que no hayan abonado las cuotas del año en curso y el año anterior, y tomará nota de la pérdida de su condición de miembro. El Consejo podrá, en ciertas circunstancias, decidir que no se pierde la condición de miembro e invitar al miembro que no se encuentre al corriente de los pagos, a regularizar su situación respecto de la Asociación.

III – ORGANIZACIÓN - ADMINISTRACION GENERAL

En aplicación del art. 12.1 d) de los Estatutos:

- 1) Para preparar las decisiones relativas a las actividades científicas de la Asociación, el Consejo de Dirección nombrará un Comité Científico.
- 2) El Comité científico está compuesto por:
 - El Presidente
 - Los Vicepresidentes
 - El Secretario General
 - El director de General de Publicaciones
 - Al menos cinco miembros elegidos por el Consejo de Dirección
 - Dos representantes del Comité de Jóvenes penalistas
 - Un miembro designado por el Consejo del Instituto Internacional Siracusa de Justicia Penal y Derechos Humanos.
 - Un miembro designado por cada Centro o Instituto con los que la Asociación mantenga un convenio permanente de colaboración aprobado por el Consejo de Dirección.



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

- 3) La competencia del Comité científico se extenderá en principio a todas las cuestiones de orden científico en el marco de actuación de la Asociación, en particular, la preparación de los Congresos y Coloquios internacionales, la cooperación científica con las organizaciones internacionales, la representación de la Asociación ante éstas (en caso necesario, a través de delegados acreditados), las publicaciones de la Asociación, la colaboración científica con el Instituto Siracusa, y demás miembros de la Red de Justicia Penal de la AIDP.
- 4) El Comité científico se reunirá, al menos una vez al año. En el curso de esta reunión, el coordinador presentará un informe que será sometido, con la aprobación del Presidente y del Comité Ejecutivo, al Consejo de Dirección.

En aplicación del art. 13.4 de los Estatutos:

1. Votación electrónica

- * En las debidas condiciones técnicas que garantizan la seguridad del voto electrónico, las elecciones y otras decisiones de la Asamblea general podrán ser adoptadas mediante votación electrónica. La votación electrónica se desarrollará de forma que técnicamente se impida el doble voto.
- * La votación electrónica será convocada por el Comité Ejecutivo, y deberá informar de ello a los miembros con al menos un mes de antelación a la votación. En circunstancias excepcionales el Comité Ejecutivo podrá aplicar un período más corto que un mes, siempre que se expliquen las razones excepcionales en la convocatoria invitando a participar en la votación electrónica .
- * La decisión a adoptar o la elección a desarrollar por votación electrónica será comunicada a todos los miembros indicando:
 - El comienzo y finalización del período de votación;
 - El procedimiento de votación
- * El resultado de la votación electrónica será confidencial hasta el voto en la Asamblea General
- * La lista de miembros elegibles se publicará en el website de la Asociación junto con la convocatoria de la votación electrónica o la convocatoria de la Asamblea General.. Esta lista comprenderá todos los miembros que se encuentran al corriente del pago de las cuotas. Los miembros no incluidos en la lista podrán reclamar por escrito a la Secretaría o regularizar su situación financiera con la Asociación. Inmediatamente antes de la Asamblea General o de la votación electrónica, el Consejo emitirá una lista puesta al día incluyendo los miembros que hayan sido declarados al día en sus relaciones con la Asociación. Sólo los incluidos en la lista tendrán derecho a voto.

2. Voto por representación

- * Cualquier miembro de la Asociación podrá votar por representación dando un poder a un miembro del Consejo de Dirección.
- * Cada miembro del Consejo de Dirección no podrá aceptar más de 5 poderes.
- * El Secretario General deberá recibir formalmente el poder al menos 7 días antes de la Asamblea General.



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

- * Al inicio de la Asamblea General, el Secretario General comunicará la lista de poderes recibidos a tiempo y formalmente aceptados.

En aplicación del art. 13.6 de los Estatutos:

El Consejo de Dirección convocará en un mismo documento la primera y segunda convocatoria de la Asamblea General. El plazo a respetar entre la primera y segunda convocatoria será de al menos una hora. Será fijado caso por caso por la propia convocatoria.

En aplicación del art. 17 de los Estatutos:

- 1) El Consejo se renovará en un 25% en cada elección.
- 2) Cuando la Asamblea General elija menos de 57 miembros, el Consejo podrá proceder por sí mismo a la cooptación de nuevos miembros, hasta el máximo previsto en los Estatutos.
- 3) Las propuestas de candidatos para el Consejo serán recibidas por el Secretario General conforme al calendario aprobado por el Consejo de Dirección. A tal fin, el Secretario General remitirá a todos los miembros de la Asociación una carta solicitando la remisión de propuestas de candidatos.
- 4) Las candidaturas recibidas por el Secretario General en las condiciones definidas supra, serán examinadas por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo preparará una lista de candidaturas. Esta lista será examinada por el Consejo bien con antelación o en la primera reunión celebrada en el lugar del Congreso, y será presentada al voto de la Asamblea General en las condiciones definidas por el art. 17 de los Estatutos.
- 5) Las candidaturas a la Presidencia serán recibidas durante el mismo plazo por un miembro del Consejo designado a tal efecto. Esta designación deberá tener lugar bien antes o en la primera reunión del Consejo de Dirección del año del Congreso.
- 6) Las candidaturas para la Presidencia serán presentadas por el miembro del Consejo especialmente designado al efecto, en la primera reunión del Consejo a celebrar en el lugar del Congreso.
- 7) La sesión del Consejo en la que se examinen las candidaturas será normalmente presidida por el Presidente saliente. Cuando el Presidente saliente sea candidato a su propia sucesión, la parte del Consejo relativa al examen de candidaturas a la Presidencia será presidida por el Vicepresidente ejecutivo si no es candidato o por una persona no candidata designada por el Comité Ejecutivo. El Presidente saliente continuará ejerciendo la presidencia del Consejo en el resto de puntos del orden del día.

En aplicación del art. 23.4 de los Estatutos:

- * El voto por representación en el seno del Consejo de Dirección respetará las formalidades establecidas por el Reglamento interno en aplicación del artículo 13.4 de los Estatutos.



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

- * Se autoriza igualmente al Comité Ejecutivo a proponer la adopción de decisiones por parte del Consejo de Dirección, con arreglo al procedimiento establecido para la votación electrónica en la Asamblea General (cf. En aplicación del artículo 13.4 de los Estatutos)

En aplicación del art. 25, g) de los Estatutos:

El Director de publicaciones participará *ex officio* en los trabajos del Comité Ejecutivo.

En aplicación del art. 29 de los Estatutos:

El Vicepresidente Ejecutivo se responsabilizará de:

- la gestión de los medios y recursos de la Asociación
- la representación de la Asociación en el cumplimiento de sus funciones
- la supervisión de la secretaría
- el establecimiento y actualización de la base de datos de miembros y el aseguramiento del pago de las cuotas
- la supervisión de la tesorería y de los recursos financieros de la Asociación.

En aplicación del art. 30 de los Estatutos:

El Vicepresidente de relaciones externas se responsabilizará de:

- Mantener y desarrollar las relaciones corrientes con las organizaciones internacionales y regionales
- Asegurar la presencia de la Asociación ante las instituciones internacionales y regionales
- Informar al Comité Ejecutivo y al Consejo de Dirección del estado de las relaciones en este campo
- Elaborar y remitir los informes de la AIDP a las organizaciones internacionales y demás órganos e instituciones
- Supervisar, junto con el Secretario General, la labor de los Secretarios generales adjuntos en este ámbito.

En aplicación del art. 32 de los Estatutos:

El Secretario General:

- Organiza las reuniones y las reuniones y de las comunicaciones entre los distintos órganos de la Asociación
- Toma acta y conserva el registro y las piezas anexas, así como custodia los archivos de las actas, de los estatutos y del reglamento interior.
- Emite los certificados oficiales de la Asociación con la firma igualmente del Presidente



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

- Actúa como coordinador de los grupos nacionales y miembros colectivos con el auxilio de los Secretarios generales adjuntos: en esta línea se encarga de promover la creación de grupos nacionales, se asegura del mantenimiento al día de las informaciones relativas a la composición de los órganos directivos y de la lista de miembros de los grupos nacionales; a tal fin, encarga a cada Secretario General adjunto la tarea de supervisión de los grupos nacionales de una región determinada.
- Promueve y apoya las actividades de los grupos nacionales
- Se ocupa de la comunicación interna y de la elaboración de las Newsletters, así como del informe sobre la actividad anual de la Asociación, a someter al Consejo para su aprobación.

En aplicación del art. 33 de los Estatutos:

El Director General de publicaciones:

- preside el Comité editorial de la Revue
- establece el plan de publicaciones de la Revue
- mantiene contactos con la casa editorial y organizar la evaluación por pares.

IV - RECURSOS Y GESTION FINANCIERA

En aplicación del art. 37 de los Estatutos:

1. Los grupos nacionales tratarán de asegurar que el mayor número posible de miembros se interesan por las publicaciones oficiales y pagan a tiempo la suscripción de la Revue de la Asociación, y el correspondiente Secretario General Adjunto asegurará que se recibe regularmente.
2. Los miembros individuales que no pertenezcan a un grupo nacional y los miembros colectivos abonarán su suscripción directamente al tesorero a través de la administración de la Asociación. Las suscripciones de quienes no sean miembros realizadas directamente con el editor no estarán sujetas al pago de las cuotas de miembro, de conformidad con lo acordado con los editores, los cuales deberán suministrar la correspondiente información sobre sus cuentas.
3. Los grupos nacionales suministrarán listas al día de sus miembros y direcciones y las correspondientes suscripciones con el fin de evitar irregularidades o la interrupción de las entregas.
4. El montante de las suscripciones por cada año presupuestario, será fijado por el Consejo de Dirección para el año en curso.